



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nro. 100-2020-MDMM

Mariano Melgar, 05 de Agosto del 2020



VISTO:

La Carta N° 023-2020-GM-MDMM, de fecha 31 de julio del 2020, la Carta N° 003-2020-CMVC, de fecha 31 de julio del 2020, Hoja de Coordinación N° 065-2020-GM-MDMM, de fecha 31 de julio del 2020, Informe N° 372-2020-OGRH-GA/MDMM, de fecha 04 de agosto del 2020, el Proveído N° 1127-20-Gerencia Municipal, de fecha 04 de agosto del 2020, el Dictamen Legal N° 298-2020-GAJ-MDMM, de fecha 04 de agosto del 2020, el Proveído N° 1130-20-Gerencia Municipal, de fecha 04 de agosto del 2020, la Resolución de Gerencia Municipal N° 137-2020-MDMM, de fecha 04 de agosto del 2020, el Informe N° 324-2020/GPyP/MDMM, de fecha 05 de agosto del 2020, el Proveído N° 1135-20-Gerencia Municipal, de fecha 05 de agosto del 2020, el Dictamen Legal N° 299-2020-GAJ-MDMM, de fecha 05 de agosto del 2020, el Informe N° 015-2020-MDMM/GM, de fecha 05 de agosto del 2020, el Proveído N° 052-20-DA, Despacho de Alcaldía, de fecha 05 de agosto del 2020, y;

[Handwritten signature]

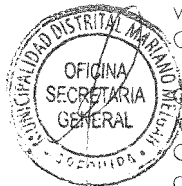
CONSIDERANDO:



Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 6° establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. En concordancia, el artículo 8° establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad, correspondiendo a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, mediante Carta N° 023-2020-GM-MDMM, el Gerente Municipal, hace de conocimiento de la servidora CARMEN MILAGROS VENEGAS CALLA, que se tiene decidido la designación de Empleado de Confianza de libre designación y remoción en el Cargo de Gerente de Administración, bajo los alcances de lo previsto en el Decreto legislativo N° 1057 CAS. En atención de ello, la servidora en mención mediante Carta N° 003-2020-CMVC acepta la designación de empleado de confianza y a su vez solicita Licencia sin goce de haber y reserva de plaza de Técnico Administrativo I – Registro SIAF Clasificación SP-AP1, desde que se designe hasta su culminación del cargo encomendado.



Que, mediante Hoja de Coordinación N° 065-2020-GM-MDMM de fecha 31.07.2020, la Gerencia Municipal remite a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos el Curriculum Vitae de la servidora CPC. CARMEN MILAGROS VENEGAS CALLA, a efectos de que se realice el análisis correspondiente de cumplimiento de requisitos mínimos para el cargo de Gerente de Administración de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, bajo los alcances del D. Leg. 1057 CAS.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariño Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe

Gestión 2019 - 2022



Que, mediante Informe N° 372-2020-OGRH-GA/MDMM de fecha 04.08.2020, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, señala que de la revisión de las planillas de pago, legajos de personal y el acervo documentario de dicha Oficina, la servidora Carmen Milagros Venegas Calla, viene laborando bajo los alcances del D. Leg. 276 con fecha de ingreso 13/01/2014, habiendo obtenido la calidad de empleada nombrada en el cargo de Técnico Administrativo I- Registro SIAF de la Oficina de Contabilidad desde el 30/07/2020 en atención a la Resolución N° 096-2020-MDMM, desempeñando actualmente el cargo de Técnico Administrativo I- Registro SIAF SP-API de la Oficina de Contabilidad. Asimismo, realizada la evaluación y teniendo en consideración la normatividad vigente, la servidora mencionada cumpliría con el perfil contenido en los documentos de gestión para ser designada en calidad de empleado de confianza Especialista Administrativo II (Gerente de Administración), de igual forma de la revisión del Registro Nacional de Sanciones y Destituciones dicha persona a la fecha no presenta ninguna sanción. En mérito a ello, sugiere se declare procedente el otorgamiento de licencia sin goce de haber a favor de la servidora, por el período de su designación debiendo reservarse su plaza de origen (Técnico Administrativo I- Registro SIAF SP-API de la Oficina de Contabilidad) y de ser el caso se emita el acto resolutorio que apruebe dicha licencia y la designación de dicha servidora en calidad de empleado de confianza Especialista Administrativo II (Gerente de Administración).



Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 137-2020-MDMM, de fecha 24 de agosto de 2020, Resuelve: OTORGAR Licencia sin Goce de Remuneraciones a la servidora C.P.C. CARMEN MILAGROS VENEGAS CALLA, a partir de la designación como empleado de confianza de Gerente de Administración bajo el Decreto Legislativo N° 1057, en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, hasta su culminación de la designación; asimismo RESERVAR la plaza Técnico Administrativo I- Registro SIAF SP-API de la Oficina de Contabilidad de la servidora C.P.C. CARMEN MILAGROS VENEGAS CALLA, en tanto dure su designación en el cargo de confianza de Gerente de Administración bajo el Decreto Legislativo N° 1057.



Que estando a la Resolución que otorga Licencia a la servidora, el Gerente Municipal a fin de proseguir con los tramites de designación, solicita a La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto disponibilidad presupuestal mediante Proveído N° 1130-2020-GM-MDMM.

Que, con Informe N° 324-2020/GPyP/MDMM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que según el Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2020, dicha propuesta remunerativa para los empleados de confianza y directivos superiores de libre remoción y designación bajo los alcances del D. Leg. 1057, cumple con la normatividad establecida en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 298495 señala que el personal del empleo público clasificado como funcionarios, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 82 del Decreto Legislativo N° 1057. Por lo tanto, OTORGA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para el caso de designación como empleado de confianza de Gerente de Administración.

Que, al respecto, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público - establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad.



Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, "Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales"; señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057. La misma que debe ser entendida en el sentido que se refiere únicamente al personal de libre designación y remoción, por lo que en el caso de los funcionarios públicos de elección popular y de designación y remoción regulados, no se aplica la citada disposición.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe

Gestión 2019 - 2022



Que, la Ley Marco del Empleo Público distingue entre las categorías de empleado de confianza y directivo superior, y establece los porcentajes máximos que en cada categoría pueden existir en la entidad. En consecuencia, la contratación de empleados de confianza y directivos de libre designación y remoción bajo el régimen de contratación administrativa de servicios, al amparo de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, debe respetar el porcentaje máximo que la LMEP establece para cada categoría (el porcentaje máximo de empleados de confianza que señala la LMEP es de 5%).

Que, por su parte, la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR ha emitido el Informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC en la cual señala que las entidades del Sector Público pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP). Adicionalmente, se precisó que no existe impedimento para que la retribución fijada para dicho personal pueda ser mayor a la prevista en la Escala Remunerativa; no obstante, deberá respetarse los topes máximos establecidos mediante Decreto de Urgencia¹⁰ N° 038 - 2006. Por tanto, los funcionarios de confianza del Decreto Legislativo N° 276 pueden ser contratados, en la misma entidad, bajo el régimen de contratación administrativa de servicios. Para dicho efecto, no resulta necesario pasar por un concurso público de méritos, empero el puesto de confianza debe estar previsto en el Cuadro de Asignación del Personal (CAP) de la entidad. Asimismo, no se requeriría un nuevo acto administrativo de designación, en la medida que éste es independiente al régimen laboral. No obstante, de lo indicado la remuneración es fijada por la entidad de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y sujeta a parámetros objetivos.

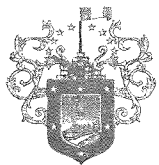
Que, el Cuadro de Asignación de Personal vigente de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, aprobado con Ordenanza Municipal N° 569 de fecha 20.03.2015, los cargos que tendrían clasificación de Empleados de confianza y Directivos Superiores de libre remoción y designación cuentan con presupuesto asignado en el Presupuesto Analítico de Personal 2019 aprobado con Resolución de Alcaldía N° 334-2019-MDMM de fecha 17.10.2019; por lo que resulta viable la designación bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057.

Que, según el Informe Técnico N° 377-2011-SERVIR/GG-OAJ, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil señala que en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 se establece una regulación especial para los funcionarios y directivos que sean designados por resolución: "Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución. Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia." De acuerdo a la norma glosada, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, del procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores.

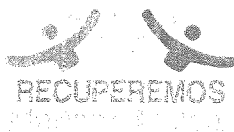
Que, de lo anteriormente expuesto, se colige que SERVIR, mediante Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, por aplicación de la primera Disposición complementaria final de la Ley N° 29840, señala que "el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el régimen de contrataciones administrativas de servicios, estando excluido de la realización del concurso público".

¹⁰ El artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que establece que "Ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual y régimen laboral - con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo en los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre."





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melga

Teléfono: 054- 452289

info@munimarianomelgar.gob.pe

www.munimarianomelgar.gob.pe

Gestión 2019 - 2022

Que, de acuerdo al criterio de SERVIR, mediante los Informes Técnicos señalados, las entidades del Sector Público pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP). Adicionalmente, se precisó que no existe impedimento para que la retribución fijada para dicho personal pueda ser mayor a la prevista en la Escala Remunerativa; no obstante, deberá respetarse los topes máximos establecidos mediante Decreto de Urgencia N° 038-2006.

Que, en el presente caso, se advierte que acuerdo al Cuadro de Asignación de Personal vigente de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, aprobado con Ordenanza Municipal N° 569 de fecha 20.03.2015, los cargos que tendrían clasificación de Empleados de confianza y Directivos Superiores de libre remoción y designación cuentan con presupuesto asignado en el Presupuesto Analítico de Personal 2019 aprobado con Resolución de Alcaldía N° 334-2019-MDMM de fecha 17.10.2019; por lo que resulta viable la designación bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057.

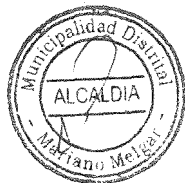
En cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias del régimen CAS, para el caso en que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza (funcionario) o directivo de forma permanente, esta configura una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la respectiva resolución de designación emitida por el titular de la Entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central en la contratación del personal de confianza y directivo.

Que, según el Informe Técnico N° 867-2019-SERVIR/GPGSC, los servidores contratados bajo el Decreto Legislativo N° 276 decidiera vincularse bajo régimen CAS u otra modalidad de contratación- con la misma u otra entidad en la que mantiene su plaza de origen, deberá proceder a solicitar una licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares. La licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes. Siendo ello así, un servidor contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 podrá suspender su vínculo laboral primigenio únicamente por motivos particulares hasta por un periodo máximo de noventa (90) días calendario, plazo dentro del cual el marco normativo no lo restringe de vincularse a otro puesto -bajo otro régimen laboral- en la misma u otra entidad.

Que, en el presente caso Doña Carmen Venegas Calla, tiene la condición de servidora nombrada en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; por lo tanto, de acuerdo a lo expuesto en los informes de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, dicha servidora debe solicitar licencia sin goce de remuneraciones, en este sentido, mediante Carta N° 003 la servidora Carmen Venegas Calla solicita se otorgue licencia, en atención de ello se ha expedido la Resolución de Gerencia Municipal N° 137-2020-MDMM, mediante el cual resuelve en: "OTORGAR, Licencia sin Goce de Remuneraciones a la servidora CARMEN MILAGROS VENEGAS CALLA, a partir de la designación como empleado de confianza de Gerente de Administración bajo el Decreto Legislativo N° 1057, en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, hasta su culminación de la designación".

En consecuencia, de acuerdo al numeral 17 del artículo 20° a la Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del Alcalde designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza; en este orden de ideas el Gerente Municipal le corresponde realizar la propuesta para la designación de empleado de confianza bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, mediante Dictamen Legal N° 199-2020-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que de la revisión de los informes técnicos de las áreas competentes, estos contienen la justificación y motivación para la prosecución del trámite; en este sentido, es de la opinión que es Procedente la Designación de la servidora C.P.C. Carmen Milagros Venegas Calla como funcionaria de confianza bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057; para tal efecto, corresponde al Gerente Municipal proponer a la servidora a la servidora a fin de que el Titular de la Entidad designe a la servidora en el cargo de Gerente de Administración.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Que, mediante Informe N° 015-2020-MDMM/GM, de fecha 05 de agosto del 2020, la Gerencia Municipal en aplicación del artículo 20, numeral 17 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, sugiere la designación a la C.P.C. Carmen Milagros Venegas Calla, en el cargo de Gerente de Administración, bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057.

Por estos fundamentos al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Dictamen Legal N° 199-2020-GAJ-MDMM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y, estando a lo dispuesto por esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a la C.P.C. CARMEN MILAGROS VENEGAS CALLA, en el cargo de confianza como **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas complementarias, con una remuneración de S/ 3,800.00 (Tres mil ochocientos con 00/100 soles). La designación será partir del 06 de agosto del presente año, hasta que dure su designación de confianza.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la implementación de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos respectivos y a la interesada.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Públicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
[Signature]
Carmen Milagros Venegas Calla
Gerente de Administración

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
ALCALDÍA
[Signature]
Abog. Percy Luis Cornejo Barragan
ALCALDE